

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
-CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8889**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N° 92/2020 del Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se prorroga *-ad referéndum* del Concejo Municipal- el plazo estipulado en el Anexo I, apartado "J" de la Ordenanza Municipal N° 8244/2016;

Que, la mencionada Ordenanza aprobó la normativa para las habilitaciones comerciales y funcionamiento de los locales bailables y/o comercios en general donde se ofrezcan espectáculos y/o actividades afines con servicios de diversión y/o recreación, particularmente nocturna, comprensivas de las características, localización y funcionamiento, sean estos abiertos, semiabiertos, cerrados, públicos o privados, con acceso gratuito o pago para sus usuarios, dentro del ejido de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, respetando las normas de urbanización, construcción, sanitarias, de tránsito y seguridad en general, a la vez que derogó toda otra norma que se oponga a la misma;

Que, el punto "J" del Anexo I de la Ordenanza en cuestión estableció un plazo para la reubicación de discotecas y boliches en particular, a tal efecto expresa dicho ítem que: *"A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, todos los comercios que actualmente se encuentren habilitados como Discotecas-Boliches y se encuentren ubicados fuera de las zonas permitidas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental para el desarrollo de tal actividad, contarán con un plazo de tres (3) años, a los fines de su reubicación en las correspondientes zonas especificadas por el Código antes mencionado"*;

Que, consecuente con lo preceptuado, en el mes de diciembre del año 2019 se cumplió el plazo establecido para la reubicación de los comercios identificados como DISCOTECAS Y/O BOLICHES, por lo que en el mes de febrero así se manifestó el área de habilitaciones comerciales de la Secretaría de Economía, entonces a cargo de la Cra. Natalia García, solicitando se prevea dicha situación, esto es el cumplimiento del plazo de tres (3) años;

Que, en tal inteligencia y en razón de encontrarse el Concejo Municipal en receso, para dar una respuesta a la situación de hecho que se presentaba en razón de las solicitudes de prórroga efectuadas por los titulares de los comercios en cuestión y que correspondía tratarse en el seno del Cuerpo Deliberante, el Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones dictó la Resolución N° 91/2020 por la cual prorrogó *ad referéndum* del órgano Deliberativo, los alcances del punto "J" del Anexo I de la OM N° 8244, esto es el plazo de tres (3) años mencionado en dicho párrafo;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8889**

Que, arribado el año 2020, cuando finalizado el receso ordinario el Concejo Municipal hubo de reiniciar las sesiones y, consecuentemente, poder dar tratamiento a la Resolución N° 91/2020 que estableció la prórroga para el cumplimiento por parte de los titulares de los locales identificados como DISCOTECAS Y/O BOLICHES de lo preceptuado en la OM N° 8244, más precisamente en el Punto "J del Anexo I, se desencadenó la pandemia identificada como COVID-19, con las consecuencias por todos conocidas, tanto en lo sanitario como en las restricciones que se hubieron de aplicar a los comercios en general y en particular a los mencionados locales bailables;

Que, la situación de emergencia sanitaria, al prolongarse en el tiempo, dificultó en gran medida todo lo relacionado con el desarrollo industrial, comercial y de servicios, reforzado ello con el cumplimiento de determinadas obligaciones emergentes de la normativa tanto nacional, como provincial y/o municipal, lo que impidió la presentación y tratamiento ante el Concejo Municipal de la prórroga conferida según Resolución N° 91/2020, en razón de la diversidad de situaciones emergentes con la pandemia a las que se le hubieron de dar prioridad. Corresponde notar en este punto que los comercios comprendidos en la Resolución de mención no abrieron sus puertas por mucho tiempo, lo que le quitó prioridad al tema en detrimento de la emergencia sanitaria generalizada;

Que, si bien la mencionada emergencia sanitaria aún se encuentra vigente y que los efectos de la pandemia se mantienen en diversos grados de afectación, se observa una paulatina recuperación de las actividades económicas en la ciudad, por lo tanto resulta necesario se dicte la Ordenanza que ratifique la prórroga establecida por la Resolución N° 91/2020 del Ejecutivo Municipal considerando que los comercios allí identificados retoman progresivamente los servicios que brindan atento el tipo de inscripción comercial que tienen;

Que, finalmente, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución antes mencionada, la prórroga otorgada en la ocasión por el Ejecutivo Municipal no estableció taxativamente el tiempo material de la misma por cuanto se interpreta que es potestad del Concejo Municipal, como órgano de gobierno que debe legislar en temas municipales mediante el dictado de Ordenanzas, el que debe hacerlo determinando, si así correspondiere, el tiempo que se aplazará el cumplimiento de lo sancionado en el Punto "J", del Anexo I de la OM N° 8244/2016;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de prórroga (15/12/21), celebrada con fecha 22 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N° 1675, constituyéndose en Plenario de Comisiones dictaminó la aprobación en general del Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo Municipal obrante a fs. 2 y 3 respectivamente, y en particular, efectúan sustitución y supresión en el Art. 2° del mismo, cuyos antecedentes obran en el Legajo N 233/2021 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8889**

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-sanciona con fuerza de-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** RATIFICAR lo establecido por la Resolución N° 91/2020 del Ejecutivo Municipal, otorgando a los Locales Comerciales identificados como **DISCOTECAS** y/o una prórroga en el plazo ordenado por el Punto "J" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8244/2016.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el tiempo material -en días/meses/años- de dicha prórroga, deberá ser determinada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. -

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 23 DICIEM. 2021.-

**HORACIO MAGLIO  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**